

RESOLUCION No.06.M.DIC. 0321

NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA



CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Machala a la ciudad de Guayaquil y reforma del estatuto de la compañía DISTRIBUIDORA TRUCKSMOTORS DEL ECUADOR S.A., otorgada ante el Notario Sexto del cantón Machala el 16 de noviembre de 2006, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad Jurídica mediante Oficio No.SC.IM.UJ.2006.132 de 27 de noviembre de 2006, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-03090 de 26 de marzo del 2003; y, ADM.03168 de 7 de mayo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El cambio de domicilio de la ciudad de Machala a la ciudad de Guayaquil de la compañía DISTRIBUIDORA TRUCKSMOTORS DEL ECUADOR S.A.; y b) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Machala, a fin de que quienes se creyeren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de la ciudad de Machala a la ciudad de Guayaquil de la compañía DISTRIBUIDORA TRUCKSMOTORS DEL ECUADOR S.A., presenten su oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario de esta Intendencia sentará la razón correspondiente.

si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías de Machala, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Sexto del cantón Machala, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador Mercantil del cantón Machala, tome nota en el Registro a su cargo de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

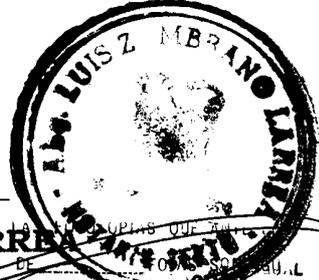
COMUNÍQUESE DADA y firmada en Machala, **28 de noviembre de 2006**


NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

/Julia
Exp. 38.803
2006. noviembre.28

RAZÓN: Siento como tal que he dado cumplimiento a lo estipulado en el Artículo TERCERO de la Resolución número 06 – M – DIC – 0321-----

Machala, a 26 de Diciembre del 2006


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO ECUADOR


DOY FE: QUE LA COMPUESTAS DE...
SEXTO QUE...
PEDRO CARBO,
D. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO